



**DEGANAT DELS JUJATS DE NOVELDA (ALACANT)**

**DECANATO DE LOS JUZGADOS DE NOVELDA (ALICANTE)**

*PALAU DE JUSTÍCIA - AVINGUDA DE LA CONSTITUCIÓ,84 - 03660 NOVELDA (ALACANT)*

*PALACIO DE JUSTICIA - AVENIDA DE LA CONSTITUCION,84 - 03660 NOVELDA (ALICANTE)*

**TEL: 965626900/01 FAX: 965626910 E-MAIL: [nodege\\_all@gva.es](mailto:nodege_all@gva.es)**

### **ACTA JUNTA DE JUECES**

En la ciudad de Novelda, a seis de abril de dos mil veinte

Constituida la Junta de Jueces de los Juzgados de la Ciudad de Novelda, bajo la presidencia del Decano, **D. Abel Fernández Domínguez**, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres y VsM, con la asistencia vía telemática de **D. José Antonio López Soto**, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno, **Dña. Jessica Tortosa Aparicio**, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos, y **Dña. Vicenta Nogueroles Llinares**, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro; **HAN ACORDADO POR UNANIMIDAD:**

**PRIMERO.-** En cuanto se entiende que el Estado de Alarma es una situación excepcional que, normalmente, no estará prevista en las correspondientes sentencias, ni expresa, ni tácitamente; por regla general, no se despachará ejecución por supuestos incumplimientos derivados del confinamiento

domiciliario acordado en el Real Decreto 463/2020, que declara el estado de Alarma.

**SEGUNDO.-** Por regla general, no se considera motivo de procedimiento de medidas cautelares del artículo 158 del Código Civil las incidencias que puedan producirse como consecuencia de tales supuestos incumplimientos. Ello quedará reservado a casos claramente excepcionales en los que pueda acreditarse un peligro concreto para los menores.

**TERCERO.-** La declaración de estado de alarma, conforme el indicado Real Decreto 463/2020, no elimina el derecho de visitas y custodia derivado del correcto ejercicio de la patria potestad, pues el artículo 7.1 e) del citado Decreto permite el desplazamiento para la asistencia y cuidado de mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.

Por ello, lo indicado en los puntos primero y segundo no significa que, por virtud del referido Real Decreto, queden eliminadas las visitas o estén prohibidos los intercambios, pues en ocasiones pueden ser, incluso, necesarios o ineludibles, para conciliar vida laboral, familiar y salud; pero los acuerdos de los progenitores al respecto, siempre convenientes, deberán reducir los intercambios al mínimo posible, con estancias semanales, quincenales o, incluso, mensuales, según las circunstancias y necesidades de cada caso, pudiendo servir de ejemplo lo acordado para períodos estivales, al tiempo que pueden utilizar o aumentar, en su caso, las telecomunicaciones que permitan el contacto con el progenitor que no se encuentre en ese momento con los hijos, e incluso compensar, una vez finalizada la presente situación

excepcional, los períodos que un progenitor no haya podido disfrutar.

En cualquier caso, apelamos, como siempre, al sentido común, a la buena fe y al interés superior de los menores, siendo así que, en este caso, está en juego, además de su adecuado desarrollo, la salud y la vida de todos.

Y en todo caso, a falta de acuerdo, se verificará por ambos progenitores un esfuerzo en cumplir lo acordado en las correspondientes resoluciones judiciales.

**CUARTO.-** Todo lo dicho, se entiende sin perjuicio de las modificaciones que los progenitores, tras el cese de la presente situación excepcional, puedan instar y que, por los respectivos trámites, podrán dar lugar a cambios del régimen de visitas, valorando, en su caso, el abuso de derecho, la mala fe o las actitudes injustificadas que hayan podido perjudicar a los progenitores o a los propios menores, o hayan puesto en peligro la salud de los mismos o la Salud Pública.

**SE ACUERDA:** Dar traslado de copia la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana a los efectos procedentes y que se comunique a las Delegaciones de los Colegios de Abogados y Procuradores y cualquier interesado que lo solicite.